



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



## HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

### PRESENTE:

**LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esa H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa de Decreto por el que se determina la celebración de una Sesión Solemne el día 12 de enero de cada año con motivo de la Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución de un Estado, es la norma suprema de un sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal, esta ley fundamental establece los principios y objetivos de la nación sustentados en la soberanía nacional, estableciendo los órganos que ejercerán la potestad estatal, sus facultades y limitaciones, así como los derechos y obligaciones de los individuos y los medios para hacerlos efectivos.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que por tal motivo, la Constitución reviste esencial importancia para la organización de todo Estado al establecer la subordinación del Poder al derecho, permitiendo un equilibrio de las relaciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de la delimitación de sus competencias y atribuciones previendo elementos esenciales para el desarrollo de las funciones de los poderes constituidos.

Que en México, la norma fundamental establece en sus numerales 39 y 40 que "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo" y que "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, *compuesta de Estados libres y soberanos* en todo lo concerniente a su régimen interior". En tal sentido, el evocar a Estados Libres y Soberanos, como quintanarroenses viene a nuestra memoria el día 8 de octubre de 1974, fecha que representa la consolidación de la visión de los fundadores de nuestro entonces territorio federal, fecha sin lugar a dudas trascendental al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se erigió el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y que al día de hoy se ha consolidado como una entidad líder en el país.

Que en la creación de nuestro Estado como parte integrante de la Federación, se previó dentro del Decreto referido las disposiciones transitorias necesarias para que el Poder Constituyente llevara a cabo su función para la materialización de los poderes constituidos de nuestra



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

entidad, esto es, en el tercer artículo transitorio se estableció que la Cámara de Senadores nombraría un Gobernador Provisional que tendría dentro de sus responsabilidades el convocar a elecciones para la integración de la Legislatura Constituyente Local.

Que con base en lo anterior, la Cámara de Senadores tuvo a bien nombrar como Gobernador Provisional al ciudadano David Gustavo Gutiérrez Ruiz, quien dio cumplimiento cabal a las disposiciones transitorias del Decreto multicitado, dando como resultado que la Asamblea Constituyente Local del Estado de Quintana Roo quedo electa el 10 de noviembre de 1974, integrándose por siete Diputados Constituyentes: cargos que recayeron en los CC. Pedro Joaquín Coldwell, Mario B. Ramírez Canul, Abraham Martínez Ross, Alberto Villanueva Sansores, Gilberto Pastrana Novelo, Sebastián Estrella Pool y José Flota Valdez, quienes celebraron su primera sesión ordinaria en fecha 25 de noviembre de 1974, marcando con ello el inicio de su trascendental función que consistió en la creación de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura Constituyente llevó a cabo diversas sesiones para el estudio y análisis del proyecto de la Constitución que fuera presentado el Gobernador Provisional, por lo que después de las valoraciones pertinentes apegadas a derecho, a la Carta Magna del País y a las necesidades y realidades de la entidad, el 10 de enero de 1975 se efectuó la lectura del proyecto aprobado de la Constitución Política del Estado; teniendo por consiguiente que el Gobernador Provisional David



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Gustavo Gutiérrez Ruíz mediante un Bando Solemne de fecha 12 de enero de 1975, dio a conocer a la población quintanarroense que la Legislatura Constituyente había concluido la elaboración de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual entraría en vigor a partir del día de su publicación, misma que tuvo verificativo el mismo día, iniciando con ello la vigencia de la norma fundamental del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que en esta tesitura, con la promulgación de la Constitución del Estado, se marca una fecha de suma importancia para todos los quintanarroenses, toda vez que se da reconocimiento pleno a la soberanía popular, al principio de supremacía constitucional, a los derechos fundamentales, a la división de los poderes y se establecen las disposiciones necesarias para la organización política y jurídica de la entidad.

Que es por ello, que todos los años los Poderes de la entidad y los quintanarroenses nos hemos dado a la tarea de reunimos en ceremonia cívica para conmemorar esta importante fecha que marcó el inicio para el marco jurídico de nuestro Estado, enalteciendo no solo a nuestra Constitución sino además a la democracia que consagra el poder soberano del pueblo.

Que no obstante, para el suscrito la Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe revestir de una ceremonia de mayor solemnidad e importancia, que permita a la sociedad quintanarroense recordar y celebrar la historia de



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

lucha y consolidación de nuestra entidad y que fuera plasmada en nuestra Constitución estatal.

Que por lo anterior, me permito proponer a este Alto Pleno Legislativo que la Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política sea celebrada cada año en Sesión Solemne por conducto de la Legislatura que corresponda, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado que señala que *“La Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso, podrán acordar la celebración de sesiones solemnes, para conmemorar algún acto relevante o la realización de una ceremonia que por su naturaleza y trascendencia merezca la participación y alta representación de la Legislatura. Podrá invitarse al Gobernador del Estado a estas sesiones, que en el caso de asistir, se observará lo dispuesto en los artículos anteriores. “*

Que con lo anterior, la conmemoración de nuestra norma fundamental estatal, revestiría un acto solemne acorde a la importancia y trascendencia de la misma.

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE XIV LEGISLATURA, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 12 DE ENERO DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA**



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina la celebración de una Sesión Solemne el día 12 de enero de cada año, con motivo de la Conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a la cual asistirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sesión Solemne se celebrará en la Sede del Recinto Oficial del Poder Legislativo por conducto de la Legislatura que corresponda; no obstante en caso de considerarse pertinente, la Legislatura podrá designar Recinto Oficial distinto para celebrar la Sesión Solemne referida en el artículo primero del presente Decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 3 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en funciones, determinará el orden del día y hora para la celebración de la Sesión Solemne señalada en el artículo primero del Presente Decreto.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.




PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.** Se abroga toda disposición que se oponga al presente Decreto.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE .**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

  
**LIC. ROBERTO BORGE ANGULO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 12 DE ENERO DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.